



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

INFORME DE EVALUACIÓN N° 774 -2018-MEM-DGAAE/DGAE

Señora : **Abog. Martha Inés Aldana Durán**
Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos

Asunto : Informe de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios de venta de combustibles líquidos con Gasocentro de GLP", presentado por Estación de Servicios El Godo S.A.C.

Referencia : Escrito N° 2775467 (08.01.2018)

Fecha : 05 JUN. 2018

Nos dirigimos a usted con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante escrito N° 2775467 de fecha 8 de enero de 2018¹, Estación de Servicios El Godo S.A.C. (en adelante, **Titular**), presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **DGAAE**) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios de venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP", (en adelante, **DIA**), para su evaluación.
- Mediante Auto Directoral N° 036-2018-MEM-DGAAE de fecha 15 de enero de 2018, la DGAAE remitió al Titular el Informe Inicial N° 052-2018-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 15 de enero de 2018², a través del cual se verificó que la solicitud presentada no contenía los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente, a fin de iniciar el procedimiento de evaluación de la DIA³.
- Mediante escrito N° 2781128 de fecha 26 de enero de 2018⁴, el Titular presentó la información solicitada mediante Auto Directoral N° 036-2018-MEM-DGAAE.
- Mediante Oficio N° 035-2018-MEM/DGAAE/DGAE de fecha 29 de enero de 2018⁵, la DGAAE solicitó al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, **Osinerghmin**) la Opinión Técnica Previa al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos correspondiente a la DIA.
- Mediante escrito N° 2790756 de fecha 27 de febrero de 2018⁶, Osinerghmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 1199-2018-OS/OR LIMA SUR, adjuntando el Informe N° 452-2018, el cual contiene observaciones al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la DIA presentada.
- Mediante Informe Inicial N° 718-2018-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 15 de mayo de 2018⁷, la DGAAE concluyó que la solicitud presentada por el Titular cumple con los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente, por lo que corresponde continuar con el trámite del procedimiento de evaluación de la DIA.

¹ Folios 1 al 344 del expediente.

² Folios 345 y 346 del expediente.

³ Notificado al administrado el 19 de enero de 2018 (reporte de mensajería externa con salida N° 663907) Folio 347 y 348 del expediente.

⁴ Folios 349 al 391 del expediente.

⁵ Folio 392 del expediente.

⁶ Folios 393 al 397 del expediente.

⁷ Folios 345 y 346 del expediente.



II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo a la DIA presentada, el Titular señaló y describió lo siguiente:

2.1 Objetivo del proyecto

El objetivo de la DIA es la instalación de una Estación de Servicios de venta de combustibles líquidos con Gasocentro de Gas Licuado de Petróleo (GLP).

2.2 Ubicación del proyecto

El proyecto se ubicará en la intersección de la avenida Los Halcones y la calle San Luis de Nieveria, lote 3B, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

2.3 Descripción de componentes del proyecto

La Estación de Servicios se instalará sobre un área de 896,56 m² y contará con las siguientes instalaciones:

(i) Edificación

En el primer nivel, se ubicarán la tienda (*minimarket*), cuarto de máquinas, servicios higiénicos para hombres y mujeres.

(ii) Patio de maniobras

- Zona de almacenamiento
 - Dos (2) tanques de almacenamiento para combustibles líquidos.
 - Un (1) tanque de almacenamiento de GLP.

A continuación, se detalla la capacidad propuesta de los tanques de almacenamiento:

Cuadro N° 1
Capacidad de almacenamiento de combustibles líquidos y GLP

Distribución proyectada	Número de tanque	Compartimientos	Producto	Capacidad (galones)
Combustibles Líquidos	01	01	DB5-S50	7 000
		01	G90P	4 000
	02	02	G95P	1 500
03		G97P	1 500	
GLP	03	01	GLP	3 200
TOTAL DE GALONES				17 200

Fuente: Folios 14 Y 15 del expediente.

- Zona de despacho
 - Dos (2) islas de despacho de combustibles líquidos.
 - Una (1) isla de despacho de GLP.

A continuación, se detalla la distribución de las islas de despacho propuestas:



Cuadro N° 2
Islas de despacho propuestas

Distribución	Número de isla	Equipo		Combustible
		Número de dispensador	Número de manguera	
Combustibles Líquidos	1	(2) Dispensadores	8	D-B5-S50/G90/G95/G97
Líquidos	2	(2) Dispensadores	8	D-B5-S50/G90/G95/G97
GLP	3	(2) Dispensadores	2	GLP

Fuente: Folio 20 del expediente.

2.4 Costo de inversión del proyecto

El Titular señaló que el costo de inversión del proyecto asciende a la suma de USD 166 208,59 (Ciento sesenta y seis mil doscientos ocho con 59/100 dólares).

III. OBSERVACIONES

La DIA presentada será evaluada en el marco del Artículo 23° y el Anexo N° 3 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM (en adelante, RPAAH).

3.1. Descripción del proyecto

Observación N° 1.

En el ítem "CONSTRUCCIÓN" el Titular señaló lo siguiente: "(...) En caso de no contarse con lugares cercanos para el almacenamiento de herramientas y materiales de trabajo (bodegas), se debe instalar un campamento temporal. Este se adecua dentro del área destinada para la estación" (folio 13 del expediente); sin embargo, el Titular no señaló las características técnicas de la infraestructura del campamento, asimismo no presentó un plano de diseño de dicho campamento. En ese sentido, el Titular deberá señalar las características técnicas de la infraestructura del campamento temporal a implementarse, incluyendo el plano de diseño.

Observación N° 2.

En el ítem "CONSTRUCCIÓN" el Titular señaló lo siguiente: "En el caso de estaciones de combustibles líquidos existentes, se utiliza en lo posible la infraestructura disponible como baños y oficinas, entre otros" (folio 13 del expediente); sin embargo, no señaló el uso actual del predio, es decir si se trata de una Estación de Servicios existente ni la descripción de la infraestructura existente en el área del proyecto. En ese sentido, el Titular deberá señalar el uso actual del predio y precisar la infraestructura existente en el área del proyecto que será utilizada para la ejecución del mismo.

Observación N° 3.

De la revisión de la DIA, se advierte que el Titular no presentó el inventario de equipos y maquinarias que utilizará durante el desarrollo de las actividades del proyecto.

Al respecto, el Titular deberá presentar un inventario de equipos y maquinarias que utilizará durante el desarrollo de las actividades del proyecto.

Observación N° 4.

En el ítem 4.1.3 "Criterio Técnico" (folio 39 del expediente), el Titular señaló como criterio técnico de selección del área de la Estación de Servicios lo siguiente: "para la selección del área del proyecto, se debe analizar las características Físicas y Químicas del suelo del proyecto (nivelación del terreno,



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

capacidad portante, nivel freático, etc.)". No obstante, el Titular no incluyó información sobre la capacidad portante del suelo (expresado en Kg/cm²) del área de la Estación de Servicios.

Al respecto, el Titular deberá indicar la capacidad portante del suelo (expresado en Kg/cm²) del área de la Estación de Servicios.

3.2. Características del entorno

Observación N° 5.

Respecto a la descripción del medio físico y medio biótico del área de estudio, el Titular presentó información respecto a la geología, geomorfología, clima, hidrología, flora, fauna, agricultura y economía (folios 42 al 44 del expediente); sin embargo, no señaló la fuente de información utilizada.

Al respecto, el Titular deberá señalar la fuente de información utilizada en la descripción de la geología, geomorfología, clima, hidrología, flora, fauna, agricultura y economía.

Observación N° 6.

Respecto a la profundidad de la napa freática en el área de estudio, el Titular señaló lo siguiente: "*Según el estudio de suelos practicado al área donde se asentará el establecimiento se ha encontrado que el nivel freático se encuentra una altura de 7m de altura, lo cual nos brinda la posibilidad de que nuestros tanques se encuentren soterrados (...)*" (folio 46 del expediente); sin embargo, no señaló la fuente de información utilizada.

Al respecto, el Titular deberá presentar el estudio de suelos practicado, del cual se obtuvo la información de la profundidad de la napa freática.

Observación N° 7.

Respecto al área de influencia indirecta del proyecto de la Estación de Servicios, el Titular señaló lo siguiente: "*(...) el espacio que ocupará el establecimiento, no formará un micro clima aparte del entorno en el cual se encuentra; por lo tanto, los efectos ambientales que pueda existir dentro del área del proyecto por el desarrollo de su actividad comercial, se circunscriben a las pequeñas fugas de GLP que se produzcan*" (folio 45 del expediente); sin embargo, el Titular no precisó la dimensión (ml o m²) del área de influencia indirecta considerando los posibles impactos al entorno del proyecto (población aledaña y al ambiente).

Al respecto, el Titular deberá señalar las dimensiones en ml (radio) o m² (área) del área de influencia indirecta considerando los posibles impactos al entorno del proyecto (población aledaña y al ambiente), asimismo deberá señalar el criterio utilizado para su determinación.

Observación N° 8.

El Titular señaló en el ítem 3 "*PROBLEMAS AMBIENTALES*" (folio 46 del expediente), los principales problemas ambientales, considerando los impactos al aire, suelo, agua, por ruidos, por residuos sólidos, al medio socio económico, a la flora y fauna; sin embargo, no señaló la fuente de información utilizada para la descripción de cada uno de ellos.

Al respecto, el Titular deberá señalar la fuente de información utilizada en la descripción de los principales problemas ambientales en el entorno del proyecto.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Observación N° 9.

Respecto al tipo de zonificación de la Estación de Servicios, el Titular señaló lo siguiente: "La zonificación es EXPANSION URBANA" (folio 48 del expediente); sin embargo, dicha denominación no corresponde a un tipo de zonificación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.

Al respecto, el Titular deberá señalar el tipo de zonificación en el área de la Estación de Servicios, de acuerdo a la clasificación contemplada en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.

3.3. Descripción de las actividades del proyecto

a) Etapa de construcción del proyecto

Observación N° 10.

El Titular señaló en el cronograma de trabajo (folio 128 del expediente) veinticinco (25) actividades correspondientes a la etapa de construcción del proyecto, conforme a lo siguiente:

Obras civiles:

- Excavación de fosa y zanjas.
- Vaciado del concreto en muro de fosa del tanque, piso de zanjas (tuberías del tanque de GLP, líquidos y eléctricas) y caja de dispensador.
- Soterrado del tanque con arena de río y capa final de ripio, construcción de la base para la bomba de GLP.
- Encofrado de los sardineles alrededor de la fosa tanque, vaciado y secado.
- Construcción de las islas de despacho.
- Pavimentación encima de zanjas (tuberías de GLP, líquidos y eléctricas).

Instalaciones mecánicas:

- Montaje del tanque de GLP, combustibles líquidos.
- Instalación de la bomba de GLP.
- Instalación de la línea de llenado, válvulas de emergencia.
- Instalación de la línea de succión entre el tanque estacionario y la bomba de GLP y combustibles líquidos.
- Instalación de la red de retorno de vapores de dispensador al tanque, instalación de tuberías de venteo de combustibles líquidos.
- Instalación de la línea de retorno al tanque de GLP.
- Prueba de la red de gas con nitrógeno Prueba de tanque y tuberías de combustibles líquidos con aire.
- Montaje de dispensadores de GLP y combustibles líquidos.
- Puesta a punto de dispensador.
- Pruebas con GLP y combustibles líquidos, sin emplear dispensador.
- Prueba de nuevas líneas.
- Instalación de dispensador.

Instalaciones eléctricas:

- Reubicación de tableros para GLP y combustibles líquidos, instalación de bombas sumergibles, bomba de GLP, contracción pozos a tierras.
- Instalación de tablero para GLP y dispensador de GLP.
- Prueba de las instalaciones eléctricas.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Otros:

- Montaje del sistema de ánodos de sacrificio.
- Prueba de ánodos de los tanques.
- Instalación de la central detectora de fuga de gas.
- Prueba de detector de fugas de gas.

Sin embargo, dichas actividades difieren de las descritas en las matrices del ítem V "IDENTIFICACION Y EVALUACION DE LOS IMPACTOS" (folio 374 al 379 del expediente), en el cual el Titular indicó que la etapa de construcción está conformada por las siguientes actividades:

- Transporte y movilización de equipos y materiales.
- Trabajos preliminares (limpieza y nivelación de terreno).
- Obras de concreto (simple y armado) y albañilería.
- Carpintería metálica (defensas, postes, soportes).
- Izaje, montaje mecánico de equipos (dispensadores, tanque de combustibles líquidos y GLP).
- Instalación y conexionado mecánico de tuberías, accesorios y válvulas.
- Cableado y conexionado eléctrico y energizado de tableros generales.

Conforme a lo señalado, el Titular deberá presentar la descripción de las actividades que realizará durante la etapa de construcción, las cuales deberán coincidir con lo señalado en el cronograma de ejecución y en la matriz de identificación de los potenciales impactos ambientales.

b) Etapa de operación y mantenimiento del proyecto

De otro lado, en el ítem "OPERACIÓN" (folios 25 al 28 del expediente), el Titular describió tres (3) actividades correspondientes a la etapa de operación y mantenimiento del proyecto, las cuales son las siguientes:

- Distribución de Gas Licuado de Petróleo y combustibles líquidos.
- Establecimiento de medidas de seguridad.
- Mantenimiento preventivo y correctivo.

Sin embargo, dichas actividades difieren de las descritas en las matrices del ítem V "IDENTIFICACION Y EVALUACION DE LOS IMPACTOS" (folio 380 al 384 del expediente), en el cual el Titular indicó que la etapa de operación y mantenimiento están conformadas por las siguientes actividades:

- Recepción, desplazamiento y emplazamiento del camión cisterna para combustibles líquidos y GLP.
- Descarga y almacenamiento de combustibles líquidos y GLP.
- Despacho y venta de combustibles líquidos y GLP al público automotor.
- Mantenimiento de tanques de combustibles líquidos y GLP.
- Mantenimiento de equipos (dispensadores y tablero).

Conforme a lo señalado, el Titular deberá presentar la descripción de las actividades que realizará durante la etapa de operación y mantenimiento, las cuales deberán coincidir con lo señalado en la matriz de identificación de los potenciales impactos ambientales.

3.4. Identificación y evaluación de los impactos ambientales

Observación N° 11.

El Titular deberá considerar lo señalado en la observación N° 10 del presente informe; por lo que deberá reformular el ítem V "IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS", en función a las actividades que comprende el proyecto.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

3.5. Medidas de prevención, mitigación y/o control de los impactos ambientales

Observación N° 12.

De la revisión de las medidas de manejo ambiental consignadas en las matrices de los folios del 374 al 389 del expediente, se advierte que el Titular deberá considerar lo señalado en la observación N° 11 del presente informe; por lo que, deberá reformular las medidas de manejo ambiental propuestas, en función a los impactos ambientales que serán identificados. Sin perjuicio de ello, se advierten las siguientes observaciones a la información presentada:

- (i) El Titular no presentó las medidas de manejo ambiental de acuerdo al tipo de combustible que comercializará en la Estación de Servicios, toda vez que presentó información de forma conjunta las actividades de comercialización de combustibles líquidos y GLP.
- (ii) El Titular consignó en una columna de las matrices, la frecuencia de aplicación de las medidas de manejo ambiental por cada actividad para las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono (folios del 374 al 289 del expediente); sin embargo, no indicó la frecuencia por cada una de las medidas de manejo ambiental propuestas.
- (iii) El Titular señaló como medidas de manejo ambiental las siguientes:
 - *“Para reducir las emisiones de ruido generados en la carpintería metálica, deben estar en buen estado de funcionamiento y contar con silenciadores operativos”.*
 - *“Para reducir las emisiones de ruido de los vehículos pesados que intervienen en la construcción estos deben estar en buen estado de funcionamiento y contar con silenciadores operativos”.*
 - *“Para reducir las emisiones de CO y hollín provenientes de los vehículos que intervienen en el retiro de los equipos u materiales, los contratistas contarán con vehículos en buenas condiciones de mantenimiento y con valores de emisión de contaminantes aceptables”.*

Al respecto, el Titular no señaló medidas de manejo ambiental concretas y específicas, toda vez que utilizó términos genéricos como “buen estado”, “buenas condiciones” y “contaminantes aceptables”, y sin una finalidad específica para su aplicación.

En efecto, el Titular no señaló medidas de manejo ambiental concretas que se materialicen en actividades preventivas o de mitigación, toda vez que (i) no estableció el estándar específico al que se atribuye “buen estado”, por ejemplo el mantenimiento preventivo a las maquinarias y equipos a utilizar, precisando el momento de su ejecución y la frecuencia, y (ii) no señaló cuáles son los contaminantes aceptables y qué valor de concentración específicos caracteriza a los contaminantes aceptables.

- (iv) El Titular señaló lo siguiente: *“Se implementará un área de almacenamiento temporal para el desmonte generado, la misma que será debidamente cercada y señalizada”*; sin embargo, no señaló las condiciones de la zona de almacenamiento temporal de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos a ser generados en la Estación de Servicios en las etapas de construcción.
- (v) El Titular no señaló las medidas de manejo ambiental que ejecutará, a fin de prevenir una posible afectación a la napa freática del área donde será instalada la Estación de Servicios. Por consiguiente, de la revisión de la información presentada por el Titular, se advierte que el Titular no ha señalado de manera correcta las medidas de manejo ambiental de los impactos ambientales que podrían generarse por la ejecución de las actividades durante las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto por cada tipo de combustible (combustibles



líquidos y GLP) que será comercializado en la Estación de Servicios; por lo que, deberá reformular, corregir y presentar las medidas de manejo de impacto ambiental teniendo en consideración lo señalado en los párrafos precedentes y la Observación N° 11 del presente informe⁸.

3.6. Plan de Manejo de Residuos Sólidos

Observación N° 13.

El Titular presentó el Plan de Manejo de Residuos Sólidos para la Estación de Servicios (folios 295 al 310 del expediente); sin embargo, el plan presentado no considera lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

Al respecto, el Titular deberá reformular el Plan de Manejo de Residuos Sólidos considerando el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, el cual deberá contemplar la clasificación, manejo, almacenamiento temporal y disposición final de los residuos sólidos a generarse durante las etapas de construcción y operación del proyecto.

3.7. Programa de control, seguimiento y monitoreo ambiental

Observación N° 14.

De la revisión del ítem 6.3 "PROGRAMA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO PARA CADA ETAPA" (folios 55 al 60 del expediente), se advierte lo siguiente:

- 6
- A
- 7
- (i) El Titular señaló los siguientes parámetros de calidad de aire que propone monitorear durante la operación de la Estación de Servicios: Dióxido de Azufre, Material Particulado PM 2.5, Sulfuro de Hidrogeno, Material Particulado PM 10 y Benceno. Al respecto, de acuerdo al análisis técnico realizado en el Informe Final de Evaluación N° 547-2018-MEM-DGAAE/DGAE aprobado mediante Resolución Directoral N° 314-2018-MEM/DGAAE⁹, así como en el Informe N° 669-2018-MEM-DGAAE/DGAE aprobado mediante Resolución Directoral N° 493-2018-MEM/DGAAE¹⁰, los establecimientos que comercializan combustibles líquidos sólo deben realizar el monitoreo del parámetro Benceno (C₆H₆), toda vez que la evaporación de la gasolina (que forma parte de la composición de los combustibles líquidos) es una fuente de emisión de Benceno; por consiguiente, los establecimientos que realizan la comercialización de gas licuado de petróleo y gas natural vehicular (los cuales no tienen esta fuente de emisión), no le correspondería realizar el monitoreo de la calidad de aire de los parámetros regulados en el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM; por lo tanto, el Titular debería considerar los criterios señalados en el Informe mencionado para la selección del parámetro de monitoreo de calidad de aire.
- loop
- (ii) El Titular consignó en el plano "MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE Y RUIDO" M-01 (folio 118 del expediente) que la dirección predominante del viento es de Suroeste a Noreste; sin embargo, esta información no ha sido consignada en la descripción de las características del entorno del proyecto, así como la fuente de información utilizada; por lo que, no es posible verificar la propuesta de monitoreo de la calidad de aire durante la etapa de operación de la Estación de Servicios. En ese

⁸ Cabe señalar que en la elaboración de las medidas de manejo ambiental, el Titular deberá evitar utilizar los siguientes términos: "frecuentemente", "de ser el caso", "para evitar en la medida de lo posible", "debidamente", entre otros, debiendo proponer obligaciones o medidas concretas y específicas.

⁹ De fecha 28 de marzo de 2018.

¹⁰ De fecha 07 de mayo de 2018.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

sentido, el Titular deberá consignar la dirección del viento en el ítem "CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO DEL PROYECTO", así como la fuente de información utilizada.

- (iii) El Titular señaló que los puntos de monitoreo de calidad de aire están ubicados a barlovento y sotavento de acuerdo a la dirección predominante del viento (folio 57 del expediente); sin embargo de la revisión del plano "MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE Y RUIDO" M-01 (folio 118 del expediente), se advierte que dichos puntos de monitoreo no se encuentran a barlovento y sotavento respecto al área de la Estación de Servicios de acuerdo a la dirección del viento consignada en el plano. En ese sentido, el Titular deberá ubicar los puntos de monitoreo de la calidad de aire en función a la dirección del viento.
- (iv) En atención a las observaciones realizadas al Programa de control, seguimiento y monitoreo ambiental, el Titular deberá presentar el plano de monitoreo ambiental corregido.

3.8. Plan de Relacionamiento con la Comunidad

Observación N° 15.

De la revisión del Plan de Relacionamiento con la Comunidad del proyecto (folios 61 y 62 del expediente), se advierte que el Titular no ha cumplido con presentar el cronograma de actividades referido al Plan de Relacionamiento con la Comunidad. En ese sentido, el Titular deberá presentar un cronograma, en el cual se detalle las actividades descritas en el Plan de Relacionamiento con la Comunidad (folios 61 y 62 del expediente), asimismo deberá indicarse los plazos para la ejecución de las actividades.

3.9. Mantenimiento y reemplazo de equipos y/o materiales

Observación N° 16.

Respecto del mantenimiento de equipos o componentes evaluados en la presente DIA, que requieran ser cambiados por otros de las mismas especificaciones técnicas y en la misma ubicación donde se encontraban instalados los antiguos, el Titular deberá (i) señalar las acciones de mantenimiento o reemplazo de estos (como por ejemplo, cambio de piezas desgastadas, limpieza de equipos, entre otras); e, (ii) indicar las medidas de manejo ambiental respectivas.

3.10. Plan de Contingencias y Estudio de Riesgos

Observación N° 17.

El Titular deberá subsanar las observaciones formuladas por Osinergmin al Plan de Contingencia y Estudio de Riesgo, las cuales fueron remitidas mediante Oficio N° 1199-2018-OS/OR LIMA SUR, sustentado en el Informe N° 452-2018. Se adjunta copia del documento en mención.

IV. CONCLUSIÓN

De la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de una Estación de Servicios de venta de combustibles líquidos con Gasocentro de GLP", presentado por Estación de Servicios El Godo S.A.C., se han advertido diecisiete (17) observaciones, las cuales deben ser subsanadas por el Titular en el plazo otorgado para tal efecto.



PERÚ

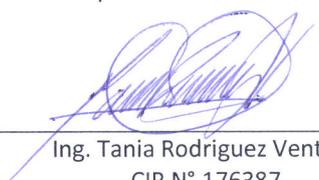
Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

V. RECOMENDACIONES

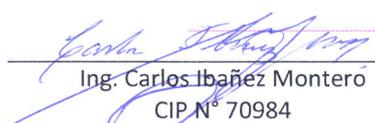
- Remitir el presente Informe a la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos a fin de emitirse el Auto Directoral correspondiente.
- Remitir el presente Informe y el Auto Directoral a emitirse a Estación de Servicios El Godo S.A.C., a fin de que cumpla con subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental presentada.
- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe, así como el Auto Directoral emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:


Ing. Tania Rodríguez Venturo
CIP N° 176387

Revisado por:


Abg. Cinthya Gavidia Melendez
CAL N° 60273
Coordinadora Legal


Ing. Carlos Ibañez Montero
CIP N° 70984
Coordinador de Unidades Menores de
Hidrocarburos

Aprobado por:


Ing. Milagros Verástegui Salazar
Directora (e) de Gestión Ambiental Energética



AUTO DIRECTORAL N° 387 -2018-MEM-DGAAE

Lima, 05 JUN. 2018

Visto el Informe de Evaluación N° 774 -2018-MEM-DGAAE/DGAE, se **REQUIERE** a la Estación de Servicios El Godo S.A.C. que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios de venta de combustibles líquidos con Gasocentro de GLP", en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

apercibimiento de declarar el **ABANDONO** del procedimiento, de conformidad con el Artículo 24° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM. **Notifíquese al Titular.-**

celo



Abog. Martha Inés Aldana Durán
Directora General
Asuntos Ambientales Energéticos